



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

PRÓRROGA DE CONTRATO N° 13/2022

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, i

actuando en su
calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL
DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma,
de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero
cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA
CONTRATANTE" y WALTER ECHEVERRIA PORTILLO,

; y que en
adelante me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente
citadas, MANIFESTAMOS: UNO: Que hemos acordado otorgar la Prórroga del
contrato número 13/2022 denominado "Servicio de Impresión de Listas
Oficiales de Premios, para 49 Sorteos, del Año 2022", de fecha veinte de enero
de dos mil veintidós; acordándose que para el año dos mil veintitrés el servicio
contratado será para la Impresión de Listas Oficiales de Premios para cuarenta y
ocho (48) sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia, lo cual de acuerdo a lo
solicitado por Gerente
Comercial, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, su reglamento y a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera: Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO: En el sentido de prorrogar dicho contrato, el cual será por el periodo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO días (345), contados a partir de la fecha que será establecida en la orden de inicio que emita la Administradora de Contrato. Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total a prorrogar es de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES (US\$ 38,352.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la forma de pago es el establecido en la cláusula VII del contrato 13/2022.- Cláusula VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención a la presente prórroga y el monto es de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,670.40), que es el establecido en la clausula VIII del contrato 13/2022, y su vigencia será por la ampliación del plazo de la prórroga, más noventa días, en atención al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Admisnitración Pública, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la prórroga de contrato firmado.- Cláusula XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Administración del Contrato será ejercida por

a partir de enero dos mil veintitrés.- DOS: Con

base a lo manifestado por

Gerente Comercial en el memorándum GC-ME-427/2022 de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós y Resolución Razonada emitida por el Director Presidente de la LNB de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 13/2022 denominado "Servicio de Impresión de Listas Oficiales de Premios, para 49 Sorteos, del Año 2022", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, estableciéndose que para el año dos

mil veintitrés, el servicio contrato será para la Impresión de Impresión de Listas Oficiales de Premios para cuarenta y ocho (48) sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia, mintiéndose los términos y condiciones que el contrato contempla.- TRES: La presente prórroga del contrato relacionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.




ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB


WALTER ECHEVERRIA PORTILLO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA,

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN
VELÁSQUEZ,

de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma, de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación

Tributaria número: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y WALTER ECHEVERRIA PORTILLO,

Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una PRORROGA del contrato N° 13/2022 denominado "Servicio de Impresión de Listas Oficiales de Premios, para 49 Sorteos, del Año 2022", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós; en atención a lo solicitado por el Gerente Comercial, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicio de Impresión de listas para cuarenta y ocho (48) sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año dos mil veintitrés, y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a las Cláusulas IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los otorgantes de su puño y letra a mi presencia. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual



se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veinte de diciembre del dos mil veintidós por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.7 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Dos Cinco Seis, celebrada por la Junta Directiva el día martes veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó la prórroga del Contrato No. 13/2022 denominado "Servicio de Impresión de Listas Oficiales de Premios, para 49 Sorteos, del Año 2022", para brindar el servicio de impresión de listas para CUARENTA Y OCHO (48) Sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el año dos mil veintitrés, por el periodo comprendido de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DÍAS, contados a partir de la fecha que será establecida en la orden de inicio que emita la Administradora de Contrato, manteniendo inalterables los términos y condiciones contractuales; y nombro como Administradora de Contrato referido a partir de enero de dos mil veintitrés. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.

Pasan firmas

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la
LNB

WALTER ECHEVERRIA PORTILLO
CONTRATISTA

CESAR ROSALES ULLOA
NOTARIO

